



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD**  
**AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**ENCARNACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Julia Correa (DNI N° 22847907), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Nadia Czeraniuk (CI N° 1.422.760), con domicilio en Padre Kreusser Entre Teniente Honorio González e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, Paraguay, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: Alcance.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA: Convenios Específicos.** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: Erogación.** Este convenio marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos.

**QUINTA: Enlaces Oficiales.** “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco: Por parte de “EL CONSEJO”: Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales, Abogado. Yonny Flick. Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente



Convenio Marco ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Asimismo, “LAS PARTES” se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

**SEXTA: Exclusividad.** La suscripción de este Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

**SÉPTIMA: Publicidad y Comunicación.** Se deja constancia que todos los trabajos realizados en forma conjunta por “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso de ellas.

**OCTAVA: Modificaciones.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

**NOVENA: Información y Transparencia.** Con motivo del presente Convenio Marco “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DÉCIMA: Solución de Controversias.** En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes.

**DÉCIMO PRIMERA: Rescisión.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

**DECIMO TERCERA: Domicilio.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En prueba de conformidad se firma, en forma digital, un (1) ejemplar de un mismo tenor y contenido, a un solo efecto, a los 07 días del mes de marzo de 2024.-